

INFORME SECRETARIAL.

A despacho solicitud de sustitución de poder, allegado por la apoderada de la parte actora, el día 06 de febrero de 2024 (pdf. 23 C1).

Se informa a la señora Juez que una vez revisada el sistema URNA del Consejo Superior de la Judicatura la Doctora **EVA GISELLE MORENO GIRALDO**, se encuentra vigente en el registro como abogada, inscrita bajo la T.P No 362757 y no registra sanción alguna.

De igual manera se informa, que la apoderada de la parte actora tiene facultades para sustituir de acuerdo al poder otorgado a la misma, (pdf. 04, C.1).

Asi mismo, con el informe que venció el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y no fue objetada por la parte demandada (pdf. 16 y 21, C1).

Igualmente, que revisada la cuenta judicial del Despacho no se encontraron depósitos judiciales constituidos, hasta el momento.

Sírvase proveer.

La Dorada, Caldas, 07 de febrero de 2024



JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS.

SIETE (07) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

AUTO SUSTANCIACIÓN	No. 0087
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS
DEMANDADO	Hermanos Ramírez Tobón S.C.S (civil), representada legalmente por Jairo Álvaro Ramírez Arango
RADICACIÓN	173804089-003- <u>2023-00281-00</u>

Atendiendo al informe secretarial que antecede y el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, se dispone aceptar la sustitución del mandato judicial que se realiza en escrito que obra a folio pdf. 23 del cuaderno 1.

En consecuencia, se reconoce personería judicial al Doctor **EVA GISELLE MORENO GIRALDO**, Abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.010.235.874 de Bogotá, y la Tarjeta Profesional No. 362.757 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada sustituta de la entidad demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

De igual manera, se **APRUEBA** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (pdf 16), teniendo en cuenta que no fue objetada por la parte demandada y se ajusta al proveído del 21 de junio de 2023 (pdf 10, C1), que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



BEATRIZ ELENA CARDONA AGUADELO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 019 del 08 de FEBRERO de 2024.

JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
Secretario

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La providencia anterior queda ejecutoriada el día 13 de FEBRERO de 2024 a las 6p.m.

JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
Secretario